

RECIBO POR L. 76,218.36

Recibí del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 36/100 (L. 76,218.36)**. correspondiente al pago de anticipo del Proyecto: **“CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (98 VIVIENDAS)”** ubicado en la **“ALDEA ARINCONADA”** en el Municipio del **LEPAERA**, Departamento de **LEMPIRA**, Código **102189**. Financiado con Fondos Nacionales (NAL).

Nombre: **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA**

Firma: Carlos Alberto Rodriguez

No. de Identidad: **0801-1973-07979**

R.T.N. No.- **08011973079795**



CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES (98 VIVIENDAS), UBICADO EN ALDEA ARINCONADA EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA. FUENTE NAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con **RTN 08019995292594**, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. **0801-1973-07979**, **RTN No.- 08011973079795**, con domicilio en **Altos de la Primavera, Calle Principal, Casa No.1001**, en el Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**.; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se regirá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PISOS SALUDABLES (98 VIVIENDAS)"**, ubicado en **"ALDEA ARINCONADA"** Municipio de **LEPAERA**, Departamento de **LEMPIRA**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1136**, con fecha **Seis del mes de Marzo del año Dos Mil Doce**, con código **102189**. Financiado a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**,



C-41208

Carlos Alberto Rodriguez

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<i>05.07.2012</i>
FIRMA:	<i>[Signature]</i> 102189-E 1

con fondos provenientes de fuente **NACIONAL (NAL)**. Que forma parte de la **COT-FHIS-05-2012**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS CON 38/100, (L. 508,122.38)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 36/100 (L. 76,218.36)** equivalente al **15%** del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del **80%**, el anticipo se encuentre amortizado al **100%**. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al **EJECUTOR** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL **EJECUTOR**, revisadas y aprobadas por el **SUPERVISOR E INSPECTOR** del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, quince días (15) después de la entrega del cheque de Anticipo por parte de **EL FHIS** y de la recepción por parte del **EJECUTOR**. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL **EJECUTOR** se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SETENTA Y CINCO (75) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 15/100 (L. 635.15)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA**

SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL



C-41208

Carlos Alberto Rodríguez

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	05.07.2012
FIRMA:	

102189-E 2

EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 36/100 (L. 76,218.36)**; b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 36/100 (L. 76,218.36)**; con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, ambas podrán constituirse a través de una **Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.**- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ) Constancia para trámites de**



C-41208

Carlos Alberto Rodríguez

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	05 - 07 - 2012
	102189-E 3
FIRMA:	

garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS.** **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia



C-41208

9
Carlos Alberto Rodriguez

P.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	05.07.2010
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

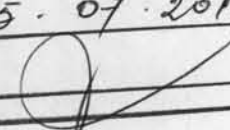
102189-E 4

de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLASULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION**: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Diecinueve días, del mes de Junio del año Dos Mil Doce.✓



ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO
RTN. 08018995292594

Carlos Alberto Rodríguez
EJECUTOR
R.T.N. No.- 08011973079795

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 05 - 07 - 2012
FIRMA: 



C-41208

102189-E 5

Carlos Alberto Rodríguez

**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

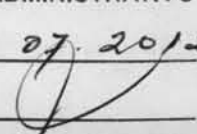
I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.-

III. AMBIENTE. a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las

C-41208

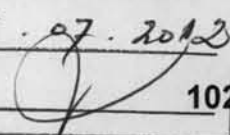
Carlos Alberto Rodríguez

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 05.07.2012
FIRMA: 

102189-E 6

cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las vistas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve

C-41208

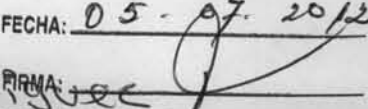
FHIS ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	05 . 07 . 2012
FIRMA:	
	102189-E 7

Carlos Alberto Rodriguez

a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas,

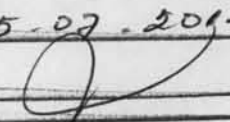
C-41208

Carlos Alberto Rodríguez

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	05-07-2012
FIRMA:	

102189-E 8

Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>05-07-2012</u>
FIRMA:	

MH

C-41208

102189-E 9

Carlos Alberto Rodríguez

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

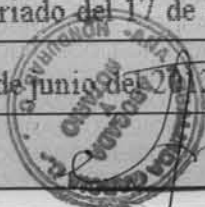


VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 776578

1 Yo, ANA ROSALINDA GARCIA CARIAS, con domicilio en el Despacho ASESORES
2 LEGALES, CONSULTORES Y NOTARIOS ubicado en el Edificio Torre Alianza,
3 Boulevard San Juan Bosco, Contiguo a Citibank, Piso 12, Cubiculo 1201 de Tegucigalpa,
4 Municipio del Distrito Central e inscrita con Carnet Número DOS MIL SEISCIENTOS
5 SETENTA Y NUEVE (2679), en el Colegio de Abogados de Honduras y con Registro
6 número UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1434) en la Honorable
7 Corte Suprema de Justicia, CERTIFICA: Que la firma que antecede puesta por el señor
8 CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA, en el documento de la "DECLARACION
9 JURADA", de fecha 18 de junio del 2012, se anexa a la presente, ES AUTENTICA, por
10 haber sido puesta en mi presencia por el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
11 AVILA, de conformidad con el Artículo 25 del Código del Notariado del 17 de enero del
12 2006.- La autentica notarial tiene el valor de un testimonio Fidedigno de la firma, sin darle al
13 contenido del documento mayor fuerza legal de la que por sí le corresponde.- Asimismo, Que
14 las copias que anteceden por su orden: 1) Tarjeta de Identidad número 0801-1973-07979 del
15 señor Carlos Alberto Rodriguez Avila, 2) Registro Tributario Nacional Número
16 08011973079795 del señor Carlos Alberto Rodriguez Avila, 3) Constancia de Registro de
17 Beneficiario a nombre de Carlos Alberto Rodriguez Avila extendida por la Secretaria de
18 Finanzas; 4) Certificado extendido por el INFOP a favor del señor Carlos Alberto Rodriguez
19 Avila; 5) Certificación extendida por la ONCAE a favor del señor Carlos Alberto Rodriguez
20 Avila; 6) Constancia extendida por la Dirección ejecutiva de Ingresos a favor del señor Carlos
21 Alberto Rodriguez Avila, por lo cual SON AUTENTICAS de conformidad con el Artículo 26
22 del Código del Notariado del 17 de enero del 2006.- DOY FE.- Tegucigalpa, Municipio del
23 Distrito Central, 18 de junio del 2012..... ULTIMA LINEA.....





República de Honduras
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011973079795

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20120416

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto N° 1-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No. 1 publicado Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia a Contribuyentes

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1016871

Transacción: D9: E0


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS ALBERTO / RODRIGUEZ AVILA




NO. DE IDENTIFICACION: 0801-1973-07979
 NAC. EN: MANAGUA, HONDURAS
 FECHA DE EMISION: 01/01/2000

0801-1973-07979 

ARTICULO 14 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá poseer de la información de la Tarjeta de Identidad de otra persona, salvo en virtud de Ley o sentencia judicial en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

CARLOS ALBERTO / RODRIGUEZ AVILA

0801-1973-07979



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

14/06/2012 09:28:30

Gestión: 2012

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 19/04/2012

Número de Documento: 00142015 000
Tipo Operación: Creación
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA

SIC A Beneficiario

Actividad Comercial: CONSTRUCTOR
Clase: PERSONA NATURAL
Institución:
Tipo:

Código:

PROVEEDOR / CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0801-1973-07979

RTN Nro: 08011973079795

DOMICILIO

Dirección: COLONIA ALTOS DE LA PRIMAVERA CALLE PRINCIPAL CASA # 1001
Fax:
Email:
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
País: HONDURAS
Teléfono: 3268-55-56

REPRESENTANTE

Nombre: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA
País: HONDURAS
Número Documento: 0801-1973-07979

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO ATLANTIDA S.A	Caja de Ahorro	32014546 3	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE LOS MONEDOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE: Carlos Rodriguez FECHA:

Elaborado por: MMENDEZ
Fecha: 19/04/2012 16:07:41

Impreso por: MMENDEZ
Fecha: 14/06/2012 09:28:30

Aprobado por: SVILLALTA
Fecha: 19/04/2012 17:44:29

Declaración Jurada

Yo, Carlos Alberto Rodríguez Avila, hondureño, mayor de edad, Casado, Maestro de obra y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1973-07979 actuando en mi condición personal, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que mi persona no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado.

Y para constancia firmo la presente a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.

Carlos Alberto Rodríguez
Carlos Alberto Rodríguez Avila



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION** No. **0244-2012.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de abril del dos mil doce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veinticuatro de abril del dos mil doce, por la Persona Natural Nacional denominada **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA**, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública: 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado: 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **02291-2012** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA**, con **R.T.N. 08011973079795** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CUMPLASE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veinticuatro de abril del dos mil doce.

SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A.

CONSTANCIA

La Suscrita Jefe del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-7038** de fecha 14-06-2012 presentada por **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA**, actuando en su condición Personal; quien está solicitando **CONSTANCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ AVILA** con R.T.N. **08011973079795** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; a la fecha no tiene Declaraciones presentadas en nuestros Registros, enco trándose únicamente inscrito en el Registro Tributario Nacional el 16-04-2012, La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario.- Tegucigalpa, M.D.C. 19 de Junio, 2012. **(FIRMA) BLANCA ROSALES ANALISTA (FIRMA) ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS A.R.C.S. (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Doce.



PATRICIA CONCEPCIÓN VARGAS DIAZ
ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

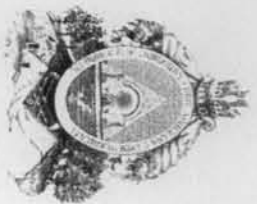
BR/LL.

"Ser Honesto es un Gran Negocio"

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana
Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402



República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: *Carlos Gilberto Rodríguez Huila*

Por haber aprobado el curso:

"MAESTRO DE OBRA"

Impartida en la Unidad Operativa/Entidad: CENTRO FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Del 25 DE FEBRERO DEL 2005 al 31 DE JULIO DEL 2005 duración 848 horas

Modalidad de Formación: **HABILITACION**

Dada en TEGUCIGALPA a las 23 días del mes de AGOSTO de 2005

Registro: 769,847

Jefe Unidad Ejecutora



Instructor